

La justicia transicional en Colombia: retos y perspectivas. Un enfoque multidisciplinario de restauración del tejido social

Transitional justice in Colombia: challenges and perspectives. A multidisciplinary approach to restoring the social fabric

Justiça de transição na Colômbia: desafios e perspectivas. Uma abordagem multidisciplinar para restaurar o tecido social

Alberto Prada Galvis¹

Recibido: 25 de enero de 2022

Aprobado: 18 de abril de 2022

Publicado: 11 de julio de 2022

Cómo citar este artículo:

Alberto Prada Galvis. *La justicia transicional en Colombia: retos y perspectivas. Un enfoque multidisciplinario de restauración del tejido social.*

DIXI, vol. 25, n°. 1, enero-junio 2023, 1-23.

DOI: <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.07>

Artículo de investigación. <https://doi.org/10.16925/2357-5891.2022.02.07>

¹ Licenciado en Ciencias de la Educación. Especialista en Metodología. Especialista en Docencia Universitaria. Magíster en Educación. Doctorando en Gerencia de Proyectos. Investigador de la Red Interdisciplinaria Iberoamericana de Investigadores e Investigadoras Nodo Sociojurídico.



Resumen

Colombia vive actualmente un proceso de reconstrucción del tejido social tras el conflicto armado. La justicia transicional surge como mecanismo legal y sistema integral para el logro de la paz, con el fortalecimiento de la confianza civil y la restauración social. Los retos y las perspectivas hoy buscan promover un innovador sentido de nación, una nueva interpretación del concepto de víctima y una visión distinta de los valores del Estado. El proyecto en curso pretende interpretar a la víctima como sujeto transformador, fundador de estrategias de convivencia y participante directo en acciones que materialicen prácticas reales de verdad, justicia y reparación. Con enfoque cualitativo y multidisciplinario, se aplica la cartografía social para la obtención de datos que permitan analizar sistemáticamente las perspectivas y los alcances de la justicia transicional desde la filosofía, la antropología, la sociología, la psicología, la educación y la economía. Se trata de establecer la responsabilidad histórica de las comunidades en la reconstrucción del tejido social, y de reinterpretar y asumir compromisos efectivos de resiliencia de la población de víctimas en Barrancabermeja, Yondó y Cantagallo. Se espera que los resultados impacten a las víctimas en una nueva lectura, que las involucren proactiva y legítimamente en su propia restauración, con repercusiones de recuperación del capital humano en los tres territorios objeto de estudio.

Palabras clave: concepción de víctima, enfoque multidisciplinario, perspectivas, reparación integral y memoria, tejido social.

Abstract

Colombia is currently undergoing a process of reconstruction of the social fabric after the armed conflict. Transitional justice emerges as a legal mechanism and an integral system for the achievement of peace, with the strengthening of civil trust and social restoration. The challenges and perspectives today seek to promote an innovative sense of nation, a new interpretation of the concept of victim and a different vision of the values of the State. The current project aims to interpret the victim as a transforming subject, founder of coexistence strategies and direct participant in actions that materialize real practices of truth, justice and reparation. With a qualitative and multidisciplinary approach, social mapping is applied to obtain data that will allow a systematic analysis of the perspectives and scope of transitional justice from the perspectives of philosophy, anthropology, sociology, psychology, education and economics. The aim is to establish the historical responsibility of the communities in the reconstruction of the social fabric, and to reinterpret and assume effective commitments to resilience of the population of victims in Barrancabermeja, Yondó and Cantagallo. It is expected that the results will impact the victims in a new reading, involving them proactively and legitimately in their own restoration, with repercussions for the recovery of human capital in the three territories under study.

Keywords: Conception of victim, multidisciplinary approach, perspectives, integral reparation and memory, social fabric.

Resumo

A Colômbia está atualmente passando por um processo de reconstrução do tecido social após o conflito armado. A justiça transicional está surgindo como um mecanismo legal e um sistema integral para alcançar a paz, com o fortalecimento da confiança civil e a restauração social. Os desafios e perspectivas atuais procuram promover um senso inovador de nação, uma nova interpretação do conceito de vítima e uma visão diferente dos valores do Estado. O projeto atual visa interpretar a vítima como um sujeito transformador, um fundador de estratégias de convivência e um participante direto em ações que materializem práticas reais de verdade, justiça e reparação. Com uma abordagem qualitativa e multidisciplinar, o mapeamento social é

aplicado para obter dados que permitem uma análise sistemática das perspectivas e do escopo da justiça transicional a partir das perspectivas da filosofia, antropologia, sociologia, psicologia, educação e economia. O objetivo é estabelecer a responsabilidade histórica das comunidades na reconstrução do tecido social, e reinterpretar e assumir compromissos efetivos com a resiliência da população vítima em Barrancabermeja, Yondó e Cantagallo. Espera-se que os resultados tenham um impacto nas vítimas em uma nova leitura, envolvendo-as proativa e legitimamente em sua própria restauração, com repercussões para a recuperação do capital humano nos três territórios em estudo.

Palavras-chave: Concepção de vítima, abordagem multidisciplinar, perspectivas, reparação integral e memória, tecido social.

I. INTRODUCCIÓN

La justicia transicional en Colombia hunde sus raíces en la promulgación de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005), la cual pretendía la reincorporación a la vida civil de todas aquellas personas pertenecientes a grupos armados al margen de la ley. El espíritu de la norma buscaba, sustancialmente, la configuración de un acuerdo humanitario que permitiera que el país tuviera la estabilidad necesaria y suficiente para el logro de la paz. Sin embargo, tres lustros después, ni siquiera se podría pensar que el país está en transición porque la guerra continúa en algunos territorios y la violencia se apodera de ellos, sin dar lugar a la estabilidad pretendida, a pesar de la firma de la paz con el grupo subversivo, Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-EP). Esa circunstancia hace que se hayan fortalecido otros agentes que obstaculizan los propósitos de la Ley 975 de 2005, como por ejemplo las bandas criminales del narcotráfico, la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional (ELN, existente desde 1964) y las disidencias del grupo subversivo que negoció el tratado de paz.

Ante eso, y en virtud de la situación actual del país, surge el interrogante de si Colombia es todavía una sociedad en conflicto o si es una sociedad que se encuentra en un proceso real de transición. Además, surge la inquietud de si la justicia transicional será pertinente a situaciones de guerra o si, por el contrario, el posconflicto garantiza el éxito de la medida en forma coherente con la tan anhelada paz. Las respuestas apuntan en varias direcciones. Por un lado, se afirma que en Colombia lo que se está desarrollando es una justicia transicional en la que no existe transición; por otro, se afirma que el proceso transicional tiene un tono más bien pragmático, marcado por la manipulación y el decisionismo. Hay un privilegio de la discrecionalidad estatal frente a la ley, el cual encarna la máxima de Schmidt (1980) de que el Estado funda la ley y

no al revés¹. El modelo transicional colombiano ha tenido como prioridad garantizar condiciones para la desmovilización de los victimarios y no para la reparación de las víctimas.

Desde esa visión, se observan irregularidades en el modelo, ya que la justicia restaurativa como tal no ha tenido lugar en su aplicación y se ha convertido quizás en un instrumento retórico del Estado que no ha generado transformaciones reales en los territorios donde las víctimas esperan a ser reparadas². Lo que se ha podido percibir es una marcada intencionalidad política, desde principios del proceso, que ha contribuido a fortalecer la impunidad y a cernir un manto de oscuridad en el esclarecimiento de la verdad. En consecuencia, no ha habido reparación efectiva, sino que se producen ayudas caritativas que no dignifican a las víctimas, sino que las revictimizan, con el agravante de la ausencia de sanciones para los victimarios, ajustadas al delito cometido, con anuencia del Código Penal colombiano.

Los victimarios creen que con disculpas públicas y actos simbólicos es suficiente para saldar sus cuentas con miles de personas que, aún hoy, desconocen cuál fue y cómo fue el final de sus seres queridos; en dónde y por qué fueron asesinados. En tal caso, la memoria ha perdido su relevancia ante la política del olvido promovida por los criminales. A su vez, cabe destacar que las víctimas deben tener una perspectiva diferente de la forma como se interpretan a sí mismas. Se debe pasar de un estilo de vida querrelloso y autocompasivo, de una sensación de pérdida irreparable, a una condición humana diferente que les permita analizarse como personas trascendentes y forjadoras de nuevos mundos posibles, con el fin de dejar atrás la huella de las lamentaciones áridas, ansiosas de un paternalismo estatal que todo lo provee. El presente estudio, en una de sus hipótesis, plantea que la rehabilitación psicológica y cultural, que permitirá posteriormente la restauración del tejido social, solo será posible si las víctimas se autocomprenden y leen su identidad de una manera distinta, con efectiva resiliencia y respeto por su propia dignidad humana.

Es cierto que sufrieron lesiones, que quedaron marcas y cicatrices indelebles en su historia personal y familiar, pero no por eso deben continuar viéndose como seres acabados, sino que deberían asumirse como seres potencialmente creativos, competentes para cambiar su realidad dolorosa y convertirla en proyecciones de

1 Piana hace una reflexión acerca del concepto de Estado planteado por Carl Schmitt. Véase: Ricardo Sebastián Piana. *Revisitando el concepto de estado en Carl Schmitt. Legalidad, legitimidad y derecho*. JURÍDICAS CUC 1. 2019. Pág. 9-38. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.01>

2 Carolina Rodríguez pretende demostrar si la aplicación de las estrategias de la justicia transicional consagradas en la Ley de Justicia y Paz (Ley 975 de 2005) han sido efectivas. Véase: Carolina Rodríguez. *Postconflicto y justicia transicional en Colombia: balance de nuestra experiencia*. HALLAZGOS 15. 2011.

futuros probables, en los cuales ellas mismas sean las artífices de su restauración interior y sean capaces de transformar las condiciones de pobreza, de injusticia y de discriminación a las que fueron sometidas en el pasado. Fundamentada en los planteamientos expuestos, la investigación tiene como objetivo central diseñar un proyecto de innovación social que presente alternativas orientadas al desarrollo de estrategias que promuevan, desde los territorios priorizados, unas acciones organizadas por las víctimas para la restauración del tejido social.

De tal manera, se presentan unos retos concretos y se visualizan las perspectivas de un nuevo sentido de nación y la opción de una serie de valores para entender al Estado de forma distinta, es decir que lo redefinan como defensor real y efectivo de la justicia social y, en particular, de las garantías de derechos de miles de víctimas que el conflicto armado ha dejado a lo largo del territorio nacional. En esos propósitos, la memoria juega un rol esencial como herramienta que trata los errores del pasado y posibilita la construcción de un futuro más promisorio. Para que se puedan concretar las aspiraciones del proyecto, se ha considerado pertinente, en primer lugar, la realización de un diagnóstico sobre algunas falencias en la implementación de la justicia transicional en el país, en comparación con los aciertos de los modelos aplicados en otros países.

De otra parte, se ha considerado necesario implementar herramientas metodológicas que conduzcan a la interpretación de los alcances actuales de la justicia transicional y la comprensión sistémica de sus logros, en comparación con las propuestas que serán sugeridas en el ámbito de las distintas ciencias implicadas. Significa, entonces, que el proyecto hará una lectura diferente del Estado y de la concepción que se tiene hoy de las víctimas, extrapolarlo la definición de la Ley 1448 de 2011 y las nociones de memoria, de tejido social y de la justicia transicional como el resultado de un compendio de acciones enmarcadas en el paradigma de la complejidad.

La investigación en curso hace una reflexión sobre la efectividad de la justicia transicional en el país, desde la promulgación de la Ley de Justicia y Paz y el establecimiento posterior de la Ley Estatutaria 1957 de 2019, que establece unos criterios para la atención a las víctimas y la materialización de sus derechos, en relación con los procesos llevados a cabo en la Justicia Especial para la paz (JEP). Después de veintiún años de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz (con énfasis en las medidas de amnistía para los paramilitares) y de dos años de la acción de la Ley Estatutaria 1957 de 2019 (que contempla el componente de justicia del sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición), se analiza si la filosofía y el espíritu de las medidas jurídicas han cumplido su cometido. Al respecto, existen interrogantes acerca de su

pretensión de forjar herramientas y medios para la elaboración del pasado y la búsqueda de un camino concreto hacia la paz.

El asunto es lograr el pleno convencimiento de si estas dos medidas macro han dejado atrás el periodo cruento de abusos y violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos. No obstante, de acuerdo con los estudios revisados, no se han obtenido hasta ahora los frutos deseados; la reconciliación, la inclusión y estabilidad social todavía están muy distantes en el orden social colombiano³.

En la misma dirección, la discusión cuestiona por qué el Estado de Derecho proclamado en la Constitución, ampliado luego por el concepto de Estado Social de Derecho, no se ha podido establecer en su verdadera dimensión. A esto se responde que existen marcadas debilidades en el cumplimiento de los principios democráticos en el país (formas pluralistas incluyentes), ya que persisten todavía exclusiones y marginalidades. Además, se visibilizan falencias en materia de reparación y esclarecimiento de la verdad, entendiendo que, por encima de todo, si se accede a esta, los demás procesos de justicia transicional se consolidan con resultados más efectivos. Es importante anotar que, al hablar de verdad, no se trata solo de la verdad dialéctica de víctimas y victimarios, sino también de la verdad jurídica, unida a la verdad real y a la verdad procesal.

Otra intención del proyecto es hacer un análisis crítico de la institucionalidad en su funcionamiento y responsabilidad con respecto al apoyo que la JEP requiere para que logre salvar el proceso de cualquier sesgo de impunidad, y para que, además, las comisiones de la verdad puedan cumplir el rol para el cual fueron creadas⁴. Una condición para alcanzar dicha aspiración es legitimar aún más el proceso mediante las fuerzas exógenas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, con el fin de fortalecer las estrategias endógenas del derecho colombiano garante del funcionamiento eficaz, estable y protector de la justicia transicional⁵.

3 La Fundación Konrad Adenauer Stiftung, de Alemania federal, con sede en Uruguay, trata con profundidad y excelencia académica temas sobre el problema latinoamericano, con intelectuales de alto nivel que investigan en contextos de violaciones y abusos. Véase: Kai Ambos, Ezequiel Malarino y Gisela Elsner. *JUSTICIA DE TRANSICIÓN*. Konrad Adenauer Stiftung. (2009).

4 Se defiende la hipótesis de que la verdad permite que se consigan los fines de la justicia transicional. Véase: Luis Germán Ortega-Ruiz y Juan Pablo García-Miranda. *La verdad en la justicia transicional*. IUSTA 50. 2018. Pág. 39-63.

5 Durante el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos, los autores hacen un análisis de las fuerzas endógenas y exógenas en territorios de fronteras que hacen más complejo el asunto de la justicia transicional en Colombia. Véase: Cristhian Fernando Sánchez Giraldo y Dulfary Calderón Sánchez. *Geopolítica de los derechos humanos en las fronteras terrestres de Colombia en el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos*. VIEI 2. Julio-diciembre 2017. Pág. 53-72.

En esta investigación, se ha considerado de alto valor propiciar un cambio de paradigma en relación con el concepto de víctima, partiendo de lo establecido por la Ley 1448 de 2011 y cerrando con la propuesta de una nueva interpretación de esta condición. Todo con el fin de que se entronice en las conciencias de miles de personas que han sufrido el fenómeno de la violencia en el territorio colombiano y que requieren una mirada diferente, más allá del término que las ha definido durante estos años.

De manera simultánea, se comprende que este trabajo de concienciación de las personas afectadas por el conflicto debe partir de una postura sistémica que integre a la filosofía, la antropología, la psicología, el derecho, la economía, la sociología y la educación alrededor de la justicia transicional, como partes sustanciales de un todo que debe ser transformado, en el cual las partes se transversalizan para perfilar el nuevo significado de víctima que se pretende. Es ahí donde el paradigma de la complejidad asume su rigor en el caso colombiano, propiciando una lectura distinta de la justicia transicional, de la idea de Estado, de las víctimas y, lógicamente, del rol de la memoria en la restauración del tejido social.

No obstante, la investigación tiene todavía un camino largo por recorrer; está pendiente abordar temas como las circunstancias de victimización y la caracterización de las tres realidades seleccionadas (Yondó, Cantagallo y Barrancabermeja) que han vivido, cada una desde su propia experiencia, una historia de conflictos y victimización. Este análisis requiere del trabajo de campo que será necesario emprender y que se aplazó debido a los dos años de pandemia por la COVID-19 (2020-2021), que impidieron el encuentro con las comunidades para fortalecer esta visión. De ahí que este tema no se vislumbre todavía en el documento, aunque se tenga una visión concreta de la realidad de las víctimas del conflicto armado en estos lugares.

1. Una lectura transformadora del rol de las víctimas

La Ley 1448 de 2011, en su artículo 3, asigna la característica de víctima a todas las personas que hubieran sufrido daño, con ocasión del conflicto armado interno, antes del 1 de enero de 1985, y que hubieran dado lugar a infracciones del Derecho Internacional Humanitario (DIH) o que, en consecuencia, hubieran sufrido violaciones graves y manifiestas en las normas internacionales de derechos. Esa definición fue ratificada por medios jurisprudenciales en las Sentencias C-250/12 y C-280/13. La misma ley hace extensiva la carga semántica de víctima al cónyuge, compañera(o) permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o, por defecto, a quienes demuestren segundo grado de consanguinidad ascendente, ya sea por motivos de muerte o desaparición. Igualmente, un daño o perjuicio recibido

por intervenir a la víctima, para ayudarla o en acción preventiva, también tipifica la consideración jurídica de víctima.

Se anota, además, que esta definición persiste aun después de la identificación del autor de la conducta punible y que se hubiese procesado o condenado (Sentencia T-092 de 2019⁶). Es importante aclarar que la definición ampara también a los menores de edad que formaron parte de grupos armados organizados al margen de la ley y que se desvincularon siendo todavía menores de edad. En todos los casos, se entiende que el daño causado y las consecuencias sufridas están en relación directa con los derechos humanos y que merecen, por lo tanto, el resarcimiento de estos derechos con reparación económica o simbólica, medidas de satisfacción, rehabilitación y garantías de no repetición.

Tal como se infiere, la concepción de víctima y su paso a la condición ideal de realización de necesidades están bien claros desde la ley; y la plataforma jurídica para su cumplimiento está planteada también, sin lugar a dudas.

Con el advenimiento de la Ley 1957 de 2019, en sus artículos 13, 14 y 15, los derechos de las víctimas se convierten en los ejes centrales de la JEP, que las reconoce como tales dentro de los procesos judiciales que adelanta, en un análisis superior de las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Así, pues, a las víctimas se les ha abierto la oportunidad de aportar pruebas e interponer los recursos que sean necesarios en sus procesos; y de recibir asesoría, orientación y representación judicial, además de acompañamiento psicológico y jurídico, lo cual busca priorizar un trato justo, digno y respetuoso. De igual forma, se les informa acerca del seguimiento de los procesos, se protegen testigos, se protege la intimidad y se les da un trato preferencial a las víctimas mujeres, niños y niñas, evitando los procesos de revictimización, con especial atención a grupos históricamente vulnerables como los pueblos y comunidades indígenas, negras, raizales, afrocolombianas, palenqueras y rom.

En todos los casos, según los requerimientos de la ley, los victimarios están en la obligación de reparar a las víctimas por las conductas cometidas en contra suya. Se pretende, entonces, establecer en grado sumo la justicia restaurativa, de tal forma que se logre que las víctimas encuentren la armonía en el restablecimiento de sus relaciones con la sociedad, que reciban beneficios por el daño causado y que se garanticen a futuro los derechos de sus seres queridos.

Se observa que existe una plataforma para la paz, afirmación que surge de la interpretación de las perspectivas de la ley que favorece a las víctimas en sus aspiraciones de lograr para ellas, y para sus seres más cercanos, los beneficios de

6 Corte Constitucional de Colombia. SENTENCIA T-092/19. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; marzo 4 de 2019).

la justicia transicional. Esa es, precisamente, la motivación que se convierte en la catapulta necesaria para que las víctimas en sí mismas comprendan la responsabilidad histórica de transformarse y, como resultado, cambiar las estructuras de vida que han estado sufriendo por tantos años. Los estímulos están ahí, presentes en el marco legal protector de derechos que el Estado les ha provisto. Por esta razón, deben surgir en las víctimas unos sentimientos y unas acciones que las lancen a una visión renovadora de su condición humana, más cercana a un proyecto de vida que las libere de las ataduras del pasado de ignominia y dolor que conservan en sus memorias y que les posibilite el sueño de gozar de los mínimos vitales que la justicia social tendría que otorgar.

En ese ámbito ideal, las víctimas requieren de una reconstrucción de sus metarrelatos, introyectando en las conciencias la necesidad de elaborar un discurso diferente al que han venido sosteniendo. Para ello, han de utilizar otro tipo de lenguaje que ejerza el valor de su palabra en una nueva interpretación de lo que ellas son, de lo que significan como líderes de su propia dignificación. Se han de resignificar como sujetos políticos, insertos en el mundo de la vida con las herramientas propias de la nueva persona, un ser transformado y transformador del entramado semántico en el cual están viviendo sus experiencias. Lo anterior significa que deben proclamar, con su palabra y su dramaturgia, una manera distinta de verse como personas. Así, serán visibilizadas de un modo más trascendente, con claves de interpretación de sus narrativas más cercanas a la comprensión de la sociedad que tantas veces las ha prejuzgado y estigmatizado.

Se trata, pues, de romper los esquemas de sentido que la sociedad les ha asignado de manera injusta, con la irrupción de unas categorías discursivas optimistas que derriben las categorías opuestas de la negación, la imposibilidad y la pérdida. Desde las miradas de la filosofía y la antropología, también de la sociología, se podría decir que es ir a la otra orilla de la existencia, dejando en el recuerdo el *ontos* que son hoy, que dejen de sentirlo así, a través de una especie de muerte, para nacer otra vez en el nuevo ser.

Pensado así, el rol de las víctimas adquiriría un sentido más dinámico y productivo. Las subjetividades particulares y colectivas posibilitarían una mejor comprensión de sus propósitos, puesto que las víctimas serían analizadas en su unidad ontológica como personas que tienen una identidad definida, que conocen lo que quieren y hacia dónde van, sin sentirse inferiores ante los retos de reconfiguración de su propio ser. De otra parte, se obtendría, en el proceso de la justicia transicional, el desarrollo efectivo de una verdadera proyección de la metafísica de la exterioridad, en el entendido de que, si cada víctima se reconoce en la otra, en sus potencialidades y sus valores,

podría construir verdaderos ambientes de paz y respeto de los derechos humanos. Finalmente, el nuevo concepto suscitaría un hacer técnico a través del cual las víctimas contribuirían al desarrollo social con nuevas realizaciones y cultura material.

De tal manera, se echarán por tierra los discursos instrumentalizadores que las han segregado y les han ocasionado daños colaterales en el marco de la justicia transicional, negándoles su calidad de personas y etiquetándolas en un *habitus*, en un modo de estar en el mundo signado por la incompetencia, el discurso estéril y quejoso, la generación de anarquía social y la impresión de ser actores activos en la promoción de la violencia, escondidos en los escenarios de las organizaciones civiles defensoras de derechos humanos. Así mismo, se les ha incapacitado como personas competentes para hacer aprehensión de sus propias vidas, sin que puedan reconocer su responsabilidad en los procesos de transformación del país. Son seres inermes que siguen situados en los escenarios de la violencia y que son culpables de permanecer en ellos porque es poco el esfuerzo que hacen para derrotar la estela de horrores que los lesionó. Tal actitud enmascara un deseo de no superación de la crisis para ser vistos con lástima y pesadumbre.

El estudio en proceso considera que, al contrario de lo expresado, las víctimas deben quitarse de encima el lastre que las ha arrastrado históricamente, a fin de construir una nueva palabra, con una pedagogía del cambio ontológico que trascienda lo que son hoy para ser mañana tejedores de futuros resilientes, con poder para destruir el paradigma existencial de la violencia. Es la edificación de las bases de una nueva cultura de las víctimas.

2. Principios y valores del Estado en el ámbito de la justicia transicional

El Estado somos todos; sin embargo, desde una visión filosófica y política se le ha interpretado como el órgano relacionado con el gobierno del país y la nación. Sus residentes permanentes están inmersos en el sistema organizado que lo conforma y que lo faculta para regular la vida interna y externa del país. Están presentes en él los elementos superestructurales que constituyen las instancias jurídico-políticas, así como las instituciones y los mecanismos administrativos que, definidos en términos legales, operan y funcionan para el buen funcionamiento, público y privado, de la sociedad en general. Como concepto jurídico y social, actúa de manera organizada en la vida social del país, al servicio de los ciudadanos, a fin de cumplir con el mandato constitucional y la supremacía de las leyes. En su naturaleza, se definen cuatro elementos claves: la población, el territorio, el gobierno y la soberanía, los cuales son un

referente que sirven para analizar si efectivamente administra la dinámica social y si atiende las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del país.

En la revisión de literatura desarrollada hasta el momento, al preguntarse si el Estado colombiano ha estado preparado para el desarrollo de la justicia transicional, se ha encontrado que, a pesar de los avances en esta medida, todavía falta mucho camino por recorrer para el logro de decisiones estratégicas de alto impacto que aseguren el éxito de este mecanismo. El estudio asume el planteamiento hipotético de que se requiere una reestructuración del Estado, a partir de la inserción de unos valores que lo lleven a dinamizar en el país un cambio en la cultura política, de forma que se propicien, con el liderazgo de las víctimas del conflicto armado, pactos sociales que permitan cerrar las brechas existentes hoy. Se trata de ver al Estado asumiendo nuevos roles en cada una de las políticas emprendidas, sociales, industriales, ambientales, educativas, etc.; y que el enfoque de gobierno lo caracterice como un Estado proactivo que construye futuro con las víctimas con un pensamiento largo, es decir, que no sean soluciones para cubrir situaciones accidentales y temporales de urgencia, sino que la planeación se haga con visión prospectiva con verdaderos proyectos de inclusión social, con visión de un porvenir justo y equitativo para todos.

Lo anterior implica crear y consolidar organizaciones también prospectivas; así como diseñar centros regionales de imaginación social, redes de cooperación y políticas públicas que establezcan relaciones permanentes entre el Estado, las víctimas y las demás instancias representativas de la ciudadanía. Esas dinámicas estarían enfocadas en fortalecer la alta inteligencia colectiva, elevando la calidad de la imaginación, mediante la creación de estrategias creativas de producción e innovación que gesten en todos los grupos humanos la clausura de las brechas sociales. La idea es que las dimensiones científicas y tecnológicas del país reciban el mayor apoyo, con énfasis en el sistema educativo, para que los proyectos sean pertinentes y puedan ser una solución a los problemas esenciales, en lo económico, lo social, lo político y lo ambiental.

Se requiere que las víctimas desarrollen también estos valores sugeridos con una gestión primordial y eficaz; que participen en la elaboración de una metodología sistémica que contribuya a suscitar un nuevo perfil del ciudadano, con alta inteligencia, emocional y cognitiva, para que se alcance el desarrollo a escala humana. Esta metodología haría énfasis en el fortalecimiento de categorías mentales como la anticipación, la acción y la apropiación de diseños y procesos. El poder de una inteligencia emocional en las víctimas y en cada ciudadano colombiano es una forma esencial de reconstruir la nación, cerrando las heridas del pasado y encarnando una nueva cultura: la de la convivencia social, dado que en el vínculo entre Estado, víctimas

y ciudadanía en general se lograrían enmendar las injusticias prevalentes y se generaría una forma diferente de atender los compromisos del Estado con el bienestar de la población: educar para el trabajo y no para el empleo; educar para el pensamiento crítico y la elaboración social, no para el discurso quejoso y la anarquía.

De esa manera, los liderazgos sociales tendrían una dirección más cercana a la búsqueda de la paz social, es decir, actuarían coherentemente con las necesidades de cada uno de los territorios, luego de identificar, formular y evaluar proyectos de crecimiento social en los tres escenarios del futuro: deseable, posible y probable. Como se observa, se le daría énfasis a la planeación participativa como eje articulador. La persona se transforma con las demás personas; se establece cada quien como sujeto de desarrollo y ese es el valor más fundamental de Estado. Con él, se concientiza una práctica y una profundización democrática más directa y productiva; se genera una concepción más fresca y solidaria de comunidad, en tanto que se abordan colectivamente los signos de una realidad mejor comprendida, a fin de crear alternativas de solución más pertinentes y reales.

Es una estrategia poderosa para diagnosticar, como equipo, las graves desararticulaciones del todo con sus partes, y viceversa; también para identificar las actuaciones equivocadas de las cúpulas políticas y las aspiraciones e impulsos mezquinos que llevan a la corrupción a erigirse como alto valor en las esferas de la sociedad. Entonces, solo desde la óptica de una colectividad firme, solidaria, comprometida y creativa, se logran visualizar los problemas y se construyen sus soluciones.

Así, se desarrolla el paradigma de la complejidad que atraviesa el proyecto que se está diseñando. Un modelo que aborda a la sociedad colombiana como un todo resultado de cada una de las dimensiones que lo constituyen, que son las partes del todo, sin dejar de ver el todo también como el ente que influye en las partes para transformarlas. En esa perspectiva, como colectividades de víctimas y ciudadanos, gestores y fundadores de mundos posibles, se podría lograr una sociedad fértil, real y obsesionada con el bienestar común, contrario a la realidad a la cual se asiste hoy: una sociedad que ve cómo los tecnócratas diseñan soluciones para su propio beneficio, sin la identificación previa y real de los problemas por los cuales atraviesa la población colombiana.

Los valores del Estado, tal como se aprecian en el presente estudio, permitirán descubrir las trampas del modelo que actualmente se adhiere al Estado que existe en el país, en el cual el desarrollo de las víctimas, a pesar de los esfuerzos de la justicia transicional, no es como debería ser. Si se traducen los resultados del Estado en razón de la experiencia de la proyección de sus valores en la comunidad, se concluiría que es mínimo el desarrollo humano presente, particularmente en las víctimas. Hay

debilidades en la promoción de sus libertades (asesinatos de líderes sociales), poco crecimiento personal y avance hacia el progreso, y vacíos en las variables indicadoras de bienestar humano. De acuerdo con las herramientas de medición de los ingresos per cápita de esta población (en salud, educación, empleo) y de ingresos de los hogares, los índices de pobreza siguen siendo altos, existen grandes desigualdades y el empoderamiento de la mujer en la búsqueda de la equidad sigue siendo bajo. Además, el Estado no hace presencia en muchos de los territorios afectados por la violencia y las víctimas en estos lugares no reciben la intervención psicosocial que dicta la norma.

¿Qué se quiere entonces? ¿Qué valores debería mantener el Estado? Son muchos si se contempla una caracterización de sus funciones. No obstante, la investigación sugiere unos lineamientos al respecto. Un Estado que propicie y ponga a la ciencia médica al servicio de las víctimas y de la población colombiana, con un programa continuo de intervención psicosocial en las comunidades y los territorios más golpeados por el conflicto. La idea es que el principio de la salud mental y física sea un indicador dinámico de desarrollo humano en crecimiento. Es fundamental que las víctimas, para interiorizar esa nueva interpretación sugerida de su condición, se sientan emancipadas de su pasado doloroso, sin desechar la memoria, para el logro del bienestar moral, ante todo, a fin de que no somaticen sus necesidades. Eso las haría sentirse satisfechas con la acción del Estado y consigo mismas, lo cual redundaría en el control de sus vidas, desarrollarían competencias y habilidades para transformar positivamente su entorno, y serían protagonistas de la reconstrucción del tejido social.

De otra parte, se requiere que el Estado le dé un giro biocéntrico y descolonial a su práctica social, en el ejercicio de sus acciones. Es una labor de desarraigo que debe iniciarse con la educación, con un vuelco a los currículos que mantienen vigentes los valores de la dependencia y de la heteronomía. Los colombianos, y en especial las víctimas, necesitan una educación para la búsqueda de la libertad de conciencia que rechace todo lo malo heredado del pensamiento de la Colonia, y así puedan acabarse de una vez por todas las tendencias culturales coercitivas que amarran a la vida de todos los conceptos de dependencia y dominación histórico-estructural. Ahí está el origen de profundas carencias y limitaciones que han mantenido a las poblaciones en una idea errónea de que todo lo que tiene valor es lo que se ordena desde afuera, lo cual aumenta la incompetencia, coacciona a la persona para el uso de la libertad y va en detrimento de la autonomía de gestión.

Finalmente, en este ámbito, el Estado debe asumir un valor determinante en los aspectos de la justicia transicional. Se trata de exigir que el tratamiento de los fenómenos legales y morales subyacentes sea multidimensional y no unilateral. Eso

significa que se deben equilibrar las dimensiones jurídicas y políticas con la dimensión moral; y a su vez implica la obligatoriedad de las instancias del Estado de sancionar ejemplarmente a los responsables de los crímenes de lesa humanidad, más allá de la visión retributiva del castigo, bajo la consideración de que la justicia penal ha de ser aplicada, sin sesgos, en su sentido normal. La negociación política del proceso no debe ser propiciadora de impunidad, aunque filosóficamente se entienda que la paz exija cierto sacrificio de la justicia. En ese sentido, es menester que el Estado se empodere del Marco Jurídico para la Paz, de tal manera que las instituciones comúnmente asociadas a la justicia transicional como las amnistías, los indultos o los beneficios penales especiales, la purga, la Comisión de la Verdad y las diversas formas de reparación, tengan cada una su verdadera realización, sin que se dé posibilidad a la burla de la justicia a través de penas negociadas y no ajustadas al derecho penal (Sentencia C-007 de 2018).

En ese contexto, se centra el equilibrio entre lo jurídico y lo moral para que la investigación penal establezca diferenciaciones entre los máximos responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad y genocidio, con el fin de que no prevalezca la impunidad y se cumpla el umbral que cabe exigir al Estado colombiano⁷.

3. El rol de la memoria en el proceso de reconstrucción del tejido social

Quien cuenta sus alegrías o sus pesares se escucha a sí mismo y expresa con la palabra un acto de memoria. El recuerdo de un pasado le permite compartir con los demás una historia de vida. Además, el acto ilocucionario expresado lleva consigo un acto de promesa, una intencionalidad. Al escucharse a sí misma, y al ser escuchada, cada persona da un testimonio que busca lograr un cambio de conducta en sus interlocutores, esto es, encontrar en la exterioridad una especie de apoyo para hacer más liviana la pena o, en caso contrario, compartir una satisfacción. En una contextualización de los testimonios de las víctimas, se encuentra que, cuando pronuncian su verdad a través del relato, lo que esperan es encontrar la solidaridad y la empatía de quienes las escuchan. Esa es una estrategia válida que ellas mismas se han proporcionado para quitarse el peso de dolor que guardan en sus conciencias. Es una forma de resiliencia; sienten que sacando a la luz gran parte de lo que han sufrido van a hacer desaparecer las cicatrices guardadas en su interioridad.

7 Laura Loeza Reyes es investigadora titular de la UNAM interesada en analizar los crímenes de Estado que desencadenan violencia social; busca visibilizar a las víctimas. Véase: Laura Loeza Reyes. *Visibilizando a las víctimas: entre el paradigma securitista y el paradigma de los derechos humanos*. INTERDISCIPLINA 20. Pág. 133-152.

Desde la psicología y la sociología, se entiende que las narrativas se convierten en una estrategia de afrontamiento individual, familiar y social para alcanzar altos niveles de resiliencia. Que las víctimas exterioricen su les permite a los interlocutores formas de acercárseles con confianza, vislumbrando las características de sus problemáticas, a fin de prestar asistencia y orientación. De esa manera, la mayor suma de víctimas que relaten sus historias conduce a configurar redes de apoyo que podrían a futuro alcanzar la restauración del tejido social.

Cuando las memorias se colectivizan, se conforman entramados semánticos constituidos en insumos para rehacerse; el cuento de cada quien le sirve al cuento del otro, a fin de solidarizarse mediante la palabra, asumiendo caminos de recuperación individual y social.

Desde esa perspectiva, las narrativas son herramientas eficaces para la reconstrucción del tejido social, partiendo de los relatos de las víctimas. Quienes hayan sido testigos, directos o indirectos, de los hechos atroces que dañaron vidas humanas bien pueden presentar un panorama de los errores de un pasado para evitar la no repetición. Además de propiciar una especie de catarsis en las víctimas, los relatos de vida, como actos ilocutivos, como expresiones verbalizadas, transforman vidas, afrontan traumas y alivian pesares. El relato permite el reconocimiento del propio terreno y, al conocer sus propias debilidades, la víctima consigue aportar su historia personal a las soluciones sociales. De acuerdo con Joan Laird y Green, "gracias a la elaboración de relatos y estructuración de narrativas, se llega a conocerse a sí mismo y a construir identidades coherentes a fin de otorgar sentido al contexto social más amplio"⁸.

La memoria compartida es, entonces, una forma de entretejer nuevas realidades de resarcimiento de pasados que, si bien no se olvidan, pueden ser asumidos con una visión positiva del recuerdo, como un aeropuerto desde el cual se emprenden viajes a un futuro de mejor bienestar. En ese escenario, se conciben posiciones éticas, antropológicas, educativas y filosóficas que elevarán los acontecimientos del pasado como insumos para un proyecto impostergable de la recuperación del tejido social. Es una contribución a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y ayudar a evitar su repetición en el futuro.

Teniendo en cuenta el rol que debe ocupar el Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) a propósito del tema, la investigación ha observado que este organismo, a pesar de sus esfuerzos ingentes por contribuir con sus programas a la

8 Elsy Domínguez De la Ossa y José D. Herrera González. *La investigación narrativa en psicología: definición y funciones*. PSICOLOGÍA DESDE EL CARIBE. UNIVERSIDAD DEL NORTE 3, 2013. Pág. 620-641, 625

transición efectiva de la justicia a favor de las víctimas, ha tenido dificultades en el proceso. Pueden identificarse acciones significativas con un alto valor transformador, desde la gestión del patrimonio cultural, exaltando el valor de la memoria como estrategia de transformación, a través de una pedagogía social que dignifique a las víctimas, con el fin de asumir su responsabilidad.

No obstante, se han encontrado falencias asociadas a lo jurídico, lo administrativo y lo económico⁹. Existe una tendencia marcada al establecimiento de la memoria oficial de repetición del discurso hegemónico, en la cual el discurso de los hechos está influenciado por el poder político que desborda la realidad de las situaciones traumáticas que vivieron realmente las víctimas. En consecuencia, el papel del Estado y el CNMH queda en entredicho, puesto que no han sido el canal que prevenga las deformaciones de la historia para lograr una narrativa sin censuras y con sujeción a la verdad.

4. Los alcances y la efectividad de los acuerdos de paz en el ámbito de la justicia transicional

Hablar del estado de la justicia transicional en relación con las metas propuestas sería un asunto complejo que implica la elaboración de un marco teórico muy extenso que no puede ser abordado por este documento. Sin embargo, aquí se tratarán, puntual y sucintamente, algunos aspectos centrales de la efectividad de esta medida. En primer lugar, a partir de la referencia del Instituto Kroc para Estudios Internacionales de Paz (con asiento en la Universidad de Notre Dame en Indiana, Estados Unidos), entidad encargada por el Gobierno nacional para rendir los informes acerca de la consecución de los puntos del Acuerdo Final, se podría decir que el proceso ha venido avanzando medianamente en sus aspiraciones, sin lograr el impacto social anhelado. Entre los factores incidentes está la variable del tiempo, ya que la duración prevista para la transición es de diez años.

Desde la Matriz de Acuerdos de Paz, y su iniciativa Barómetro, se infiere que se hicieron 578 compromisos y medidas observables y medibles, cuyo 70 % implicaba reformas políticas que buscan todavía mitigar y erradicar de una vez por todas las causas que dieron lugar a los enfrentamientos entre las fuerzas en conflicto. Un año

9 Si bien se han alcanzado algunas metas significativas en el ámbito de la justicia transicional, hay vacíos en la administración de los procesos inherentes a reparación, memoria y no repetición. Véase: William Alejandro Gamboa Sierra, María Fernanda Loaiza Álvarez y Julián Emiro Roa Triana. *MEMORIA HISTÓRICA Y PATRIMONIO CULTURAL: SU CONTRIBUCIÓN A LA RESTAURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, EN UN ESCENARIO DE POST CONFLICTO EN COLOMBIA*. Editorial Universidad Externado de Colombia. (2015).

y medio después, el 19 % de las 578 medidas se había cumplido plenamente; el 9 % se cumplió con un nivel intermedio y el 25 %, con un nivel bajo o mínimo¹⁰. De acuerdo con Grasa¹¹, el desarrollo rural no ha llenado las expectativas de quienes han venido haciendo seguimiento de cerca al proceso, puesto que las estrategias de acceso y uso de la tierra han sido debilitadas por los factores de violencia en los territorios. Aunque los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se han completado en 50 %, persiste el bajo nivel de cumplimiento debido a los altos niveles de inseguridad en los municipios priorizados.

Sumado a lo anterior, la JEP, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), con orientaciones propias y particulares, no han podido ser superiores a las dificultades sociales como la desigualdad, la inequidad, la reproducción de la violencia política, las luchas sangrientas por el uso y la posesión de la tierra, y los fenómenos de exclusión y marginación de las víctimas del conflicto¹². Se demuestra a las claras que la visión del Acuerdo Final y las instancias que fueron conformadas para su cumplimiento no han podido transformar las dinámicas del conflicto, sino que se han fortalecido las economías ilegales como la minería y el narcotráfico. Las disidencias de las Farc-EP, la guerrilla del ELN y las Bacrim, han impedido, más allá de las variables institucionales del Estado, la política de reparación integral. No se ha podido deconstruir la violencia, ya sea en lo estructural, lo cultural o lo generacional, sino que ha primado el monopolio de la fuerza, el control en varios territorios de los actores ilegales y la poca transformación en los territorios.

El cuarto informe del Observatorio de Seguimiento a la Implementación del Acuerdo de Paz (OIAPE) establece que el proceso de implementación solo alcanza el 18 %, con una característica específica: el estado actual tiene que ver más con los puntos de dejación de armas y la conversión de las Farc en partido político, y en menor

10 The Kroc Institute for International Peace Studies es el organismo que le hace seguimiento a la implementación de cada uno de los puntos del Acuerdo Final firmado entre el Gobierno y las Farc-EP en 2016. Véase: Keough School of Global Affairs. *Instituto Kroc publica sexto informe sobre implementación del Acuerdo de Paz en Colombia*. Sala de Prensa. Junio 8 de 2022.

11 Rafael Grasa analiza prospectivamente el impacto y las perspectivas de transformación social y política de Colombia, en clave de construcción de paz (baja probabilidad de que la conflictividad social, inevitable, devenga violencia directa. Es profesor titular de relaciones internacionales de la Universitat Autònoma de Barcelona. Véase: Rafael Grasa. *COLOMBIA CUATRO AÑOS DESPUÉS DE LOS ACUERDOS DE PAZ: UN ANÁLISIS PROSPECTIVO*. Documentos de Trabajo N.º 39. Fundación Carolina. (2020).

12 Grasa ofrece una visión de conjunto, en perspectiva comparada, con otros acuerdos de paz sobre conflictos armados internos y analiza la implementación diferenciando los dos periodos de aplicación que corresponden al gobierno Santos y al gobierno Duque.

proporción, con los temas de reforma política, y los puntos referidos a derechos sociales y económicos de las comunidades rurales en las zonas del conflicto¹³.

Han sido inferiores temas como: la reforma rural integral, los aportes de los victimarios a la verdad y la reparación, la solución a los tres mil casos de violaciones de derechos humanos recibidos por la JEP (con solo seis magistrados), el reconocimiento de todas las víctimas, la satisfacción de sus derechos, el esclarecimiento de la verdad y las garantías de no repetición. Lo anterior significa que toda la sociedad en general espera y aspira a que las causas que originaron el conflicto, es decir, los fenómenos sociales negativos que deterioraron el tejido social (como las masacres, los atentados, el secuestro y la extorsión, entre otros), no continúen siendo relato en la memoria de las víctimas y que, además, no se sigan produciendo nuevas víctimas.

La justicia transicional y su implementación, que permite visualizar unos derechos, aún sigue siendo una promesa sin cumplir para la mayoría de víctimas. En parte, la falta de medidas concretas hacia la reparación se debe a que, a pesar de haber acuerdos básicos en la sociedad y el Estado sobre los derechos de las víctimas, subsisten intensos debates sobre su alcance, su contenido específico y los mecanismos a través de los cuales se deben satisfacer esos derechos. En primer lugar, el consenso más básico se relaciona con el deber ético y jurídico de la satisfacción plena del derecho a la reparación. En segundo lugar, existe acuerdo en que para garantizar la reparación efectiva es necesario hacer uso de vías judiciales y administrativas. Finalmente, hay consenso en la necesidad de una política pública destinada a la restitución de los bienes y las tierras que han sido arrebatadas por los actores armados. Sin embargo, no basta con la política de reparaciones, ni el diseño, ni la planeación; hace falta una verdadera política pública de reparación masiva¹⁴.

II. METODOLOGÍA

La presente investigación está enmarcada en el enfoque cualitativo y multidisciplinario. Se destaca el método inductivo en cuanto al trabajo de campo con víctimas en los tres territorios donde residen (Yondó, Cantagallo y Barrancabermeja), y con quienes se aspira a desarrollar un proceso de comprensión de sus realidades y lógicas

13 *Convocatoria para voluntarios universitarios 02-2019*. Disponible en: <https://www.ux-ternado.edu.co/wp-content/uploads/2019/06/CNAI-OBSERVATORIO-02-2019.pdf>

14 Desde el Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (Dejusticia), Uprimny hace un análisis del valor jurídico de los acuerdos de paz en el derecho internacional. Véase: Rodrigo Uprimny Yepes y Diana Isabel Güiza Gómez. *Pacigerancia: el valor jurídico de los acuerdos de paz en el derecho internacional*. *LATIN AMERICAN LAW REVIEW* 3. 2019. Pág. 49-78

como actores sociales. En virtud de la extensa revisión de literatura que se ha venido haciendo, a propósito de la categorización realizada, se fortalecerá el uso de los métodos deductivo y hermenéutico para la interpretación de la doctrina y la jurisprudencia. En el trabajo de campo, se recurrirá al método fenomenológico como plataforma para la comprensión de las situaciones particulares que vivieron y viven las víctimas, hechos que constituyen un sentido para ellas. Ahora bien, el enfoque fenomenológico se centra en “explicar los significados en los que estamos inmersos en nuestra vida cotidiana, y no las relaciones estadísticas a partir de una serie de variables, el predominio de tales o cuales opiniones sociales, o la frecuencia de algunos comportamientos”¹⁵.

Se tiene como universo a la población de estos tres municipios referenciados del departamento de Santander y la región del Sur de Bolívar, esto es, una muestra total de cincuenta víctimas, organizadas en tres grupos focales para hacer entrevistas semiestructuradas y una encuesta que defina cómo se perciben a sí mismas. Esta población fue seleccionada a través del muestreo no probabilístico por conveniencia, ya que se han ido escogiendo según criterio del investigador, sus características de proximidad y su accesibilidad. Se considera importante aclarar que, de ese universo, se escogerán veinte personas a fin de narrar sus historias para, finalmente, organizar la información en matrices de coherencia e intertextuales.

Por su parte, se aplicará la cartografía social considerando una estructura sistémica que permita analizar las perspectivas y los alcances de la justicia transicional. En ese contexto, la cartografía permitirá estructurar un sistema de constructos personales, en escenarios hipotéticos, a fin de comprender y consolidar la nueva definición de víctima desde una visión sistémica. Ello implica trabajar con las víctimas mapas cognitivos borrosos en los cuales se puedan leer representaciones acerca de ellas mismas, cómo se dan sentido y cómo son vistas por la sociedad. El sistema conceptual que se elabore considerará algunas variables que arrojarán información cualificada acerca de las víctimas. Allí cobra importancia el lenguaje pronunciado en las narraciones, materializadas semiológicamente en el mapa.

III. RESULTADOS

Tal como ha sido expuesto, los resultados aquí presentados son parciales, ya que la investigación está en proceso y se están diseñando apenas algunos instrumentos de obtención de información. Sin embargo, se han tenido avances en la revisión de la

15 Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores y Eduardo García Jiménez. INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. Ediciones Aljibe. (1996).

literatura, en cuanto al estado del arte, la doctrina y la jurisprudencia existente, cuya selección ha sido examinada con minucia en una ventana de medición que se inicia en el 2005, con los tiempos de la Ley de Justicia y Paz.

Un dato importante obtenido en las pesquisas es que hasta febrero de 2021, según el Registro Único de Víctimas, existían en el país 8 970 112 personas que han sido reconocidas como víctimas, pero de las cuales más de un millón y medio no han sido atendidas en el marco de las políticas de la justicia transicional¹⁶. Hay que anotar que en esa primera cantidad no están relacionadas miles de víctimas que, por la tramitología estatal, no han podido probar su condición de víctimas como consecuencia de desplazamientos, desapariciones de familiares y homicidios de seres queridos.

Considerando lo anterior, se tiene como resultado que el camino es largo y se deben procurar acciones más efectivas para que la JEP alcance el mayor volumen de soluciones a las innumerables problemáticas alrededor de las víctimas.

De otra parte, se ha encontrado que sí existe una intencionalidad del Estado para hacer viable la justicia transicional en el país; y para ello, ha buscado implementar estrategias que conduzcan a la reconstrucción de la memoria histórica con la población víctima en los diferentes territorios del país. Se llevan a cabo eventos simbólicos, se fomenta el relato entre las víctimas y se exalta la verdad como exponente de verdadera justicia. El propósito estatal es el de restablecer derechos y reparar integralmente, cuidando la esencialidad de la no repetición. De ese modo, a las víctimas se les vincula directamente con las prácticas de memoria para que narrando y escuchando sean partícipes de su propia transformación, entendiendo que la memoria es instrumento reparador e impulsador de tejido comunitario.

Es una pedagogía social que rompe los paradigmas negativos del *habitus* de la violencia y los cambia por reflexiones de una relación distinta con su universo simbólico. Estas reflexiones van acompañadas de programas específicos de resiliencia individual y social, en el ámbito de la formación ética para el trabajo y el desarrollo productivo, de la asociatividad, del fortalecimiento de competencias laborales y de la expresión artística como elementos reconfiguradores de nuevas subjetividades.

IV. CONCLUSIONES

Se pide que las víctimas del conflicto armado en general, y la población identificada como objeto de estudio en particular, asuman el compromiso de reinterpretarse en su condición de víctimas. Es fundamental que entiendan su rol como hacedoras de

16 Registro Único de Víctimas (RUV), año 2021.

nuevos caminos y restauradoras de tejido social; que comprendan la realidad histórica de un pasado que no pueden repetir. Por lo tanto, mediante la memoria deben encontrar formas diferentes de ver la vida, sin olvidar el pasado, pero siendo resilientes y proyectadas hacia un futuro donde sean ellas mismas actores protagónicos de su transformación.

Otro aspecto importante es que, en el ámbito de la justicia transicional, los programas de justicia restaurativa conminan a las víctimas a resolver sus problemáticas y las de otras víctimas, con lo que participan activamente en soluciones de reconstrucción de la sociedad en general, a fin de propiciar comunidades en acción que mitiguen los dolores del pasado. De esa manera, la JEP encontrará una disposición por parte de las víctimas para que las comisiones de la verdad reciban su apoyo positivo y en conjunto puedan evaluar, en el relato, la gravedad de los hechos, asegurando su no repetición, identificando responsables y definiendo características diferenciales de los procesos. Así, cobra importancia el aporte que las víctimas puedan hacer a la verdad plena y contribuir a su propia reparación.

Otro aspecto importante para considerar, a manera de conclusión, es el relacionado con la verdad, dado que se considera fundamental para la reparación integral. Los actos de memoria tienen una importancia crucial para la restauración interior de las víctimas; sus efectos reparadores en lo moral y lo emocional son muy valiosos para la persona que ha sido lesionada por el conflicto. Asociados a las narrativas, los actos simbólicos permiten sacar de sus conciencias recuerdos aprisionados que, al salir a la luz, constituyen medicina benéfica que enfrenta recuerdos y borra los dolores dejados por la violencia.

El otro tema es el de la rehabilitación, es decir, la atención integral a las víctimas considerando los aspectos médicos, psicológicos y jurídicos, según sus requerimientos. Esto debería ser un aporte de gran relevancia para las medidas de justicia transicional; sin embargo, aquí también existen profundas fallas, puesto que la atención en salud para las víctimas no es la mejor y presenta múltiples carencias por la tramitología y las demoras administrativas de registro y atención. A consideración de los expertos nacionales y extranjeros, la reparación debería realizarse en el ámbito de lo psicosocial, lo cual comprende la previsión de que no surjan procesos que generen sentimientos opuestos a la esperanza de un cambio reparador y que, al contrario, cause escenarios distintos a la reparación integral.

V. REFERENCIAS

- Carolina Rodríguez Rodríguez. *Postconflicto y justicia transicional en Colombia: balance de nuestra experiencia*. HALLAZGOS 15. 2011. Pág. 137-159. Disponible en: <https://doi.org/10.15332/s1794-3841.2011.0015.07>
- Corte Constitucional de Colombia. SENTENCIA C-250/12. (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto; marzo 23 de 2012). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-250-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. SENTENCIA C-280/13. (M.P. Nilson Pinilla Pinilla; mayo 15 de 2013). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-280-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. SENTENCIA T-092/19. (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado; marzo 4 de 2019). Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-092-19.htm>
- Cristhian Fernando Sánchez Giraldo y Dulfary Calderón Sánchez (2017). *Geopolítica de los derechos humanos en las fronteras terrestres de Colombia en el primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos*. VIEI 2. Julio-diciembre 2017. Pág. 53-72. Disponible en: <https://doi.org/10.15332/s1909-0528.2017.0002.03>
- Elsy Domínguez De la Ossa y José D. Herrera González (2013). *La investigación narrativa en psicología: definición y funciones*. PSICOLOGÍA DESDE EL CARIBE. UNIVERSIDAD DEL NORTE 3, 2013. Pág. 620-641.
- Gregorio Rodríguez Gómez, Javier Gil Flores y Eduardo García Jiménez. INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN CUALITATIVA. Ediciones Aljibe. (1996). Disponible en: https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf
- International Center for Transitional Justice (ICTJ). MECANISMOS DE JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA. ICTJ. Disponible en: <https://www.ictj.org/sites/default/files/subsites/colombia-linea-tiempo/index.html>
- Kai Ambos, Ezequiel Malarino y Gisela Elsner. JUSTICIA DE TRANSICIÓN. Konrad Adenauer Stiftung. (2009).
- Keough School of Global Affairs. *Instituto Kroc publica sexto informe sobre implementación del Acuerdo de Paz en Colombia*. Sala de Prensa. Junio 8 de 2022. Disponible en: <https://keough.nd.edu/es/instituto-kroc-publica-sexto-informe-sobre-implementacion-del-acuerdo-de-paz-en-colombia/>

- Luis Germán Ortega-Ruiz y Juan Pablo García-Miranda. *La verdad en la justicia transicional*. IUSTA 50. 2018. Pág. 39-63. Disponible en: <https://doi.org/10.15332/1900-0448.2019.0050.02>
- Laura Loeza Reyes. *Visibilizando a las víctimas: entre el paradigma securitista y el paradigma de los derechos humanos*. INTERDISCIPLINA 20. Pág. 133-152. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2020.20.71976>
- Luis Botella García del Cid. *La cartografía de los espacios psicológicos: aplicaciones psicoterapéuticas de las dinámicas sistémicas de mapas cognitivos borrosos de constructos personales*. REVISTA DE PSICOTERAPIA 118. 2021. Disponible en: <https://doi.org/10.33898/rdp.v32i118.474>
- Rafael Grasa. COLOMBIA CUATRO AÑOS DESPUÉS DE LOS ACUERDOS DE PAZ: UN ANÁLISIS PROSPECTIVO. Documentos de Trabajo N.º 39. Fundación Carolina. (2020). Disponible en: https://www.fundacioncarolina.es/wp-content/uploads/2020/12/DT_FC_39.pdf
- Ricardo Sebastián Piana. *Revisitando el concepto de estado en Carl Schmitt. Legalidad, legitimidad y derecho*. JURÍDICAS CUC 1. 2019. Pág. 9-38. <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.01>
- Rodrigo Uprimny Yepes y Diana Isabel Güiza Gómez. Pacigerancia: el valor jurídico de los acuerdos de paz en el derecho internacional. *Latin American Law Review* 3. 2019. Pág. 49-78. <https://doi.org/10.29263/lar03.2019.03>
- William Alejandro Gamboa Sierra, María Fernanda Loaiza Álvarez y Julián Emiro Roa Triana. MEMORIA HISTÓRICA Y PATRIMONIO CULTURAL: SU CONTRIBUCIÓN A LA RESTAURACIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, EN UN ESCENARIO DE POST CONFLICTO EN COLOMBIA. Editorial Universidad Externado de Colombia. (2015).